

**CONTRATO N° \_\_\_\_\_-2022-PROCIENCIA****“Movilizaciones con ECOS NORD PERÚ”**

Conste por el presente documento que se emite en tres (03) ejemplares igualmente válidos, el Contrato que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ESTUDIOS AVANZADOS**, con RUC N° 20608551698, con domicilio legal en la Calle Chinchón N° 867, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Director Ejecutivo **JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 09469986, designado con Resolución de Presidencia N° 064-2021-CONCYTEC-P y facultado para suscribir el presente Contrato por Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P, en adelante **PROCIENCIA**; y de la otra parte, \_\_\_\_\_, identificado/a con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ y departamento de \_\_\_\_\_; a quien en adelante se les denominará **EL RESPONSABLE TÉCNICO**, en los términos y condiciones siguientes:

**DE LA NATURALEZA DEL PROCIENCIA**

**CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC** es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y modificado por la Ley N° 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

Mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual **PROCIENCIA** absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. **PROCIENCIA** se encuentra bajo la dependencia de **EL CONCYTEC**, ente rector del SINACYT.

De conformidad con lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada a **PROCIENCIA**.

**DE LOS ANTECEDENTES**

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** De acuerdo con los Aspectos Generales de las Bases, el presente concurso “Movilizaciones con ECOS-Nord-Perú” es el producto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Embajada de Francia y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Perú (CONCYTEC), con la participación

del **PROCIENCIA**, suscrito el 30 de Mayo de 2019 y renovado mediante primera adenda de fecha 10 de junio de 2022; convenio que tiene como objeto de establecer pautas y mecanismos que permitan el desarrollo de actividades científicas y adjudicación de recursos monetarios.

Asimismo, el presente Concurso se encuentra enmarcado en el Instrumento Financiero “Movilización Nacional e Internacional en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica”, el cual fue aprobado con Resolución de Presidencia N° 100-2017-CONCYTEC-P de fecha 07 de septiembre de 2017.

**PROCIENCIA** a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_-2022-PROCIENCIA-DE de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_, aprobó el Expediente de Convocatoria del Esquema Financiero E E009-2022-01-ECOS denominado “Movilizaciones con Ecos Nord – Perú”, que contiene, entre otros documentos, las bases del Concurso.

Asimismo, **PROCIENCIA**, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_-202\_-PROCIENCIA-DE de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_, entre otros, aprobó la no integración de Bases e incorporación del segundo grupo de documentos al Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E009-2022-01-ECOS denominado “Movilizaciones con Ecos Nord – Perú”, en adelante, **LAS BASES** y se incorporó la Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación, en adelante **LA GUÍA**.

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_-202\_\_-PROCIENCIA-DE de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2022, **EL RESPONSABLE TÉCNICO** resultó beneficiario/a del financiamiento en calidad de recursos monetarios de la Convocatoria del Esquema Financiero E009-2022-01-ECOS denominado “Movilizaciones con Ecos Nord – Perú” para el desarrollo del proyecto presentado denominado \_\_\_\_\_, en adelante **EL PROYECTO**.

### DEL OBJETO

**CLÁUSULA TERCERA.- PROCIENCIA** otorga a favor de **EL RESPONSABLE TÉCNICO** un fondo económico en calidad de recursos monetarios, para la ejecución de **EL PROYECTO**, el cual es concordante con el objetivo general de **LAS BASES** que es el promover la colaboración entre las comunidades académicas y científicas de Perú y Francia, en los sectores prioritarios reconocidos por ambas partes, promoviendo intercambios de experiencias y conocimiento científico, tecnológico e innovador y su difusión; a través de la movilización de investigadores y doctorandos; y así obtener resultados esperados señalados en el numeral 1.3 de **LAS BASES**.

Los resultados esperados señalados en el numeral 1.3 de **LAS BASES** deberán considerar lo dispuesto en los numerales 1.5, 1.5.1 y 2.4.1 de **LAS BASES**, en lo que corresponda y serán detallados en el **PLAN OPERATIVO** aprobado que como anexo formará parte integrante del presente contrato.

Asimismo, a efectos de que las actividades realizadas por **EL RESPONSABLE TÉCNICO** sean reconocidas como resultados de la subvención, todos los artículos de investigación y demás publicaciones y ponencias derivadas de la subvención, deben ceñirse a lo establecido en el numeral 5 de **LAS BASES** y numeral 3 de **LA GUÍA**.

### DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PERIODO DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE CAMBIOS

**CLÁUSULA CUARTA.** - El inicio del presente contrato se computa desde el día siguiente de su suscripción y termina con la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR)

elaborado por el Monitor del proyecto y aprobado con el visto bueno del Coordinador de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación del **PROCIENCIA** y que se formaliza a través del envío del oficio de cierre del proyecto o programa, a **EL RESPONSABLE TÉCNICO**.

El periodo de ejecución del Proyecto se contabiliza a partir del día siguiente de efectuado el primer desembolso que realiza **EL PROCIENCIA** y que se registra como pagado en el Registro SIAF, para el caso de proyectos financiados con recursos ordinarios, y como girado en el caso de proyectos financiados con otras fuentes de financiamiento; y culmina con el vencimiento del último hito del proyecto aprobado en el **PLAN OPERATIVO**.

Excepcionalmente, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento del plazo de ejecución de **EL PROYECTO**, este podrá ampliarse a solicitud de **EL RESPONSABLE TÉCNICO**, debiendo para ello seguirse lo señalado en **LA GUÍA**.

Asimismo, en caso surja algún inconveniente que requiera cambios en la ejecución de **EL PROYECTO** que coadyuven al cumplimiento de los resultados esperados, deberán solicitarse de acuerdo con lo establecido en **LA GUÍA**. Estos cambios no implican una ampliación del plazo de ejecución de **EL PROYECTO**.

#### DEL FINANCIAMIENTO A OTORGAR

**CLÁUSULA QUINTA.** - **PROCIENCIA** otorga a **EL RESPONSABLE TÉCNICO** la suma de US\$ \_\_\_\_\_ Dólares Americanos (\_\_\_\_\_ y 00/100 Dólares Americanos), para cubrir los rubros financiables señalados en el numeral 2.4.1 de **LAS BASES**. El monto del financiamiento otorgado será utilizado conforme a lo establecido en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

#### DEL DESEMBOLSO y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

**CLÁUSULA SEXTA.** - El desembolso de la subvención que otorga **PROCIENCIA** se efectuará de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5 de **LA GUÍA**, teniendo en consideración las condiciones establecidas en el numeral 4.1.1 de **LAS BASES**.

**PROCIENCIA** efectuará el depósito de la subvención mediante los abonos en la entidad bancaria que corresponda, siguiendo los procedimientos regulados en la Ley de Presupuesto del año en curso y en otras normas de la materia que resulten aplicables.

#### DE LAS OBLIGACIONES

**CLÁUSULA SÉPTIMA.** - Son obligaciones de **EL RESPONSABLE TÉCNICO** las siguientes:

1. Cumplir las normas establecidas por **PROCIENCIA** que se apliquen a la ejecución de las actividades.
2. Con los fondos recibidos, cubrir estrictamente las partidas presupuestales financiables indicadas en **LAS BASES**, dentro del período de ejecución de actividades.
3. Proporcionar datos fidedignos desde la postulación del proyecto.
4. Garantizar el cumplimiento de todo lo estipulado en el contrato y demás lineamientos de la convocatoria.
5. Informar a **PROCIENCIA** de manera oportuna en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, adjuntando los documentos sustentatorios del caso. La información que diera lugar a alguna modificación en las condiciones y términos del contrato no implicará incremento del financiamiento otorgado.

6. Luego de haber realizado la primera reunión y una vez que se apruebe el PO en el SIG, se debe imprimir, firmar por el Responsable Técnico y enviar al Monitor para su aprobación.
7. Presentar los Informes Técnico-Financieros (ITF) de Hito a través del SIG y por mesa de partes.
8. Presentar el Informe Final de Resultados (IFR) a través del SIG y por mesa de partes.
9. Cumplir con la entrega de los resultados indicados en **LAS BASES**.
10. Devolver a **PROCIENCIA** los montos no rendidos.
11. Hacer constar en forma y lugar visibles el patrocinio de **PROCIENCIA** y **CONCYTEC**, en toda documentación y/o registro relacionado a las actividades propias de la subvención en concordancia con el numeral 6 de **LA GUÍA**.
12. Participar a entrevistas, presentaciones públicas a invitación del **CONCYTEC/PROCIENCIA**.
13. Mantener vigente el Pagaré o la Póliza de Caución de acuerdo con lo establecido en **LAS BASES**.
14. Devolver a **PROCIENCIA**, cuando sea solicitado y por las causales señaladas en el presente Contrato, el importe que sea determinado por este último, más los intereses de ley, cuando corresponda.
15. Brindar a **PROCIENCIA** cualquier información vinculada con la ejecución de **EL PROYECTO**, que le sea requerido en cualquier etapa de ejecución del mismo.
16. Los aspectos referentes al tema administrativo podrán seguir las normas y políticas del subvencionado respetando los lineamientos establecidos en **LAS BASES** y la presente **GUÍA**.
17. Comunicar oportunamente al **PROCIENCIA** sobre cualquier cambio técnico o financiero, que sea necesario realizar durante la ejecución del proyecto para su aprobación.
18. En caso de realizar modificaciones al PO, se deben mantener las versiones con las firmas actualizadas.

Asimismo, son obligaciones de **EL RESPONSABLE TÉCNICO** las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en el contrato, **LAS BASES, LA GUÍA** y **EL PLAN OPERATIVO**.

#### DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

**CLÁUSULA OCTAVA.- PROCIENCIA** podrá resolver de pleno derecho el presente contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en la Cláusula precedente, **LAS BASES, LA GUÍA** y el **PLAN OPERATIVO** aprobado por **PROCIENCIA**, previo informe de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de **PROCIENCIA**; para lo cual se comunicará la resolución del contrato a **EL RESPONSABLE TÉCNICO** mediante Carta Notarial, conforme con las disposiciones del Artículo 1430° Código Civil.

En el supuesto de que **EL RESPONSABLE TÉCNICO**, como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, requiera dar por concluido el presente contrato, deberá solicitarlo de forma escrita a **PROCIENCIA** y proceder con la devolución del monto de la subvención no ejecutado. Con la opinión técnica de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de **PROCIENCIA** respecto de la procedencia de lo solicitado y la determinación del monto a devolver, así como la opinión legal aplicable al caso, **PROCIENCIA** determinará la procedencia de lo solicitado.

En caso de que **EL RESPONSABLE TÉCNICO** solicite dar por concluido el presente contrato, por motivo distinto a alguno de los señalados en el párrafo precedente, **PROCIENCIA** estará facultado a resolver el contrato de pleno derecho, para lo cual será

suficiente la comunicación de su decisión mediante Carta Notarial dirigida a **EL RESPONSABLE TÉCNICO**.

#### **DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

**CLÁUSULA NOVENA.** - La resolución del presente contrato por las causas señaladas en el primer y tercer párrafo de la cláusula precedente, dará lugar a la devolución total del monto recibido, dicho importe deberá ser determinado por la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de **PROCIENCIA**. Además de la resolución contractual por dichos supuestos, **PROCIENCIA** procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 de **LA GUIA**.

La devolución a que se hace referencia en el párrafo anterior incluirá los intereses de ley que se devenguen hasta la fecha en que **EL RESPONSABLE TÉCNICO** efectúe el reembolso, conforme con lo establecido en el Código Civil, con excepción del supuesto señalado en el segundo párrafo de la cláusula precedente, caso en el cual la devolución del monto de la subvención no ejecutado no incluirá intereses.

#### **DE LA GARANTÍA**

**CLÁUSULA DÉCIMA.** - (En caso de personas jurídicas del régimen privado con o sin fines de lucro). Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, **EL RESPONSABLE TÉCNICO** deberá presentar una Carta Fianza, una Póliza de Caución o Pagaré, según corresponda, como requisito del primer desembolso, por el monto equivalente al 50% del primer desembolso y según las condiciones establecidas en el numeral 4.1.1 de **LAS BASES** y el numeral 2.5 de **LA GUIA**, debiendo mantenerse vigente durante el plazo de vigencia del contrato.

Es requisito de la Carta Fianza o la Póliza de Caución, según corresponda, que ésta sea incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú al sólo requerimiento de **PROCIENCIA**. Asimismo, tratándose de la Carta Fianza que sea emitida por una entidad financiera, y para el caso de la Póliza de Caución que sea emitida por una entidad aseguradora, siendo que en ambos casos estas deben encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, las que deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía se ejecutará a simple requerimiento de **PROCIENCIA** en los siguientes supuestos:

1. Cuando **EL RESPONSABLE TÉCNICO** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **EL RESPONSABLE TÉCNICO** no tiene derecho a interponer reclamo alguno.
2. Cuando se resuelva el contrato conforme a lo señalado en la Cláusula Octava, el monto ejecutado de la garantía corresponderá íntegramente a **PROCIENCIA**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Una vez emitido el Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de **PROCIENCIA**, contando con la conformidad de **PROCIENCIA**, y siempre que no existan deudas a cargo de **EL RESPONSABLE TÉCNICO**, la Carta Fianza, Póliza de Caución o Pagaré serán devueltas sin dar lugar al pago de intereses.

## CLÁUSULA ESPECIAL

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.** – Complementariamente y en cumplimiento de la legislación peruana, los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar de la subvención y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, conforme a las disposiciones establecidas en la normatividad sobre la materia.

En caso de que los resultados de las investigaciones estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para **EL RESPONSABLE TÉCNICO** proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

**PROCIENCIA** queda autorizado a utilizar todos los resultados y documentación de la subvención y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, en cualquier momento.

### DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.** – Ambas Partes convienen en respetar los dispositivos legales vigentes en el Perú, los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Perú y los acuerdos específicos que se suscriban en los Convenios o Contratos referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del Proyecto, en concordancia con lo establecido en el numeral 5 de **LA GUÍA**.

Del mismo modo, **PROCIENCIA** se reserva el derecho de publicar los resultados de las investigaciones realizadas de acuerdo con la Ley N° 30035, Ley que regula el repositorio nacional digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y, siempre y cuando no vulnere la novedad del conocimiento y su Reglamento.

### DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.** - Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos, incluida la Carta Notarial a que se refiere el primer párrafo de la Cláusula Octava.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.

### DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.** - Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial. En caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes declaran que el presente contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, **LAS BASES** y **LA GUÍA**, documentos que las partes declaran conocer y



**PERÚ**

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Tecnológica

Programa Nacional de  
Investigación Científica y  
Estudios Avanzados

someterse a sus textos, asimismo, con su suscripción aceptan que el **PLAN OPERATIVO** aprobado forma parte integrante del presente contrato.

Asimismo, se establece que, para cualquier referencia sobre la fecha de suscripción del presente contrato, se tomará en cuenta la última fecha de suscripción de las partes en el presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Lima, de la siguiente manera:

\_\_\_\_\_  
**JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**

**DNI N° 09469986**

**PROCIENCIA**

Fecha Firma: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**DNI N° xxxxxxxxxx**

**EL RESPONSABLE TÉCNICO**

Fecha Firma: \_\_\_\_\_